

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA

Palmira Valle, 09 de junio de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: ARCELIA CASTRO GUZMAN

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76-520-31-05-002-2016- 00216-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada Dr. HECTOR ANDRES LARA MENDEZ, remitió por correo electrónico recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 286 del 18 de mayo de 2021, que declara ejecutoriada la liquidación de costas por valor de \$ 454.263 a cargo de la demandada.

Este Juzgado repondrá para revocar el auto en comento, como quiera que, por error del despacho dentro del presente proceso en el encabezado del auto objeto de recurso, se señaló como demandante la señora MARIA DEL CARMEN ARCHURI OROZCO, correspondiendo a este radicado la señora ARCELIA CASTRO GUZMAN, la cual en sentencia No. 115 de fecha 2 de noviembre de 2018, se absolvió a la demanda COLPENSIONES y se abstuvo de condenar en costas a la parte demandante y demandada, decisión que fue confirmada en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior De Buga en sentencia No. 086 del 22 de julio de 2020. Por lo tanto, en aras de subsanar dicho error, se dejará sin efecto el Auto objeto de recurso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado segundo laboral del Circuito de Palmira valle

RESUELVE:

1.- Reponer para revocar el Auto de interlocutorio No. 286 del 18 de mayo de 2021, el cual quedara sin efecto.

2.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 30 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 10 de junio de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA